Outlook

RV: SOLICITUD DE REVISIÓN AJUSTES ESTUDIOS PREVIOS FAZNI-GGC-630-2017 AOM-COMENTARIOS DEL DIRECTOR

Desde ANGYE NATALIA VILLALBA ACOSTA <anvillalba@minenergia.gov.co>
Fecha Jue 04/06/2026 10:16
Para GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO <gjarcila@minenergia.gov.co>
CC KATHERINE ALEXANDRA RONDEROS MENJUREN <karonderos@minenergia.gov.co>

Cordial saludo Inge Guillermo.

Reenvío el correo donde se halla la información a revisar del estudio previo FAZNI GGC 630 de 2017 conforme los comentarios del Director. La reunión fue reprogramada para dentro de ocho días en el mismo horario.

ESTUDIO PREVIO AOM FAZNI GGC 630-17 SAN JUAN DE ARAMA con ajustes del Director.docx

Quedamos atentas.

Muchas gracias.

De: ANGYE NATALIA VILLALBA ACOSTA <anvillalba@minenergia.gov.co>
Enviado: Miércoles, 20 de Mayo de 2026 15:12
Para: GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO <gjarcila@minenergia.gov.co>
CC: CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON <carodriguez@minenergia.gov.co>; KATHERINE ALEXANDRA RONDEROS MENJUREN <karonderos@minenergia.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE REVISIÓN AJUSTES ESTUDIOS PREVIOS FAZNI-GGC-630-2017 AOM-COMENTARIOS DEL DIRECTOR

Cordial saludo ingeniero Guillermo.

Teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas con ocasión de la suscripción del convenio No. 1499 de 2025 para la distribución de la supervisión de contratos financiados con recursos IPSE-MME, se adelantó la tarea de estructuración y socialización de estudios previos para suscripción de etapa AOM derivada del contrato FAZNI GGC 630 (IPSE 119) de 2017, los cuales fueron aceptados por la Alcaldía de San Juan de Arama.

No obstante, una vez cargados en la plataforma NEÓN, el trámite fue rechazado por el Director quien tiene las siguientes observaciones:

*"Revisé el documento de estudios previos asociado a la transferencia de activos del contrato FAZNI GGC 630-2017 (IPSE 119), y es necesario realizar **ajustes técnicos y de fondo antes de continuar con el trámite**.*

Si bien el soporte jurídico está bien estructurado, el documento presenta vacíos relevantes que pueden generar observaciones por parte de órganos de control, especialmente en lo relacionado con la sostenibilidad del esquema de AOM.

Solicito por favor incorporar los siguientes ajustes:

1. ***Sostenibilidad financiera del AOM***
 Se debe precisar de manera expresa la fuente de financiación del AOM (FOES u otro esquema aplicable en ZNI), incluyendo el mecanismo mediante el cual se garantiza la continuidad del servicio.
 No es suficiente indicar que será "vía subsidios" sin detallar el esquema.
2. ***Justificación del operador (Municipio)***
 Incluir análisis que soporte la idoneidad técnica, operativa y administrativa de la Alcaldía de San Juan de Arama para asumir el AOM, o en su defecto, justificar la ausencia de otros operadores viables.
3. ***Diagnóstico técnico de los activos***
 Incorporar un breve estado actual de la infraestructura (funcionalidad, condiciones operativas, posibles reposiciones requeridas), considerando que el contrato fue liquidado unilateralmente en 2024.
4. ***Modelo de reposición de activos***
 Ajustar la obligación de reposición a cargo del contratista, incluyendo un sustento de viabilidad o articulación con mecanismos existentes, evitando trasladar una obligación financieramente inviable al municipio.
5. ***Ajuste del análisis de riesgos***
 Incluir riesgos asociados a:

 El análisis actual es genérico y no refleja las condiciones reales del proyecto.

 - *sostenibilidad del AOM*
 - *capacidad institucional del operador*
 - *continuidad en la prestación del servicio*
6. ***Alineación con política energética actual***
 Incorporar referencia a los lineamientos vigentes del Ministerio en materia de:
 - *soluciones energéticas en ZNI*
 - *sostenibilidad de esquemas AOM*
 - *transición energética (cuando aplique)*

*Estos ajustes son necesarios para **garantizar coherencia técnica, viabilidad operativa y trazabilidad frente a entes de control"**.*

Cabe resaltar que para el equipo jurídico no se estima pertinente lo incluido por los apoyos técnicos (Alexandra y Omar) de acuerdo con los comentarios de respuesta insertados en el documento en línea trabajado, ello teniendo en cuenta que no es procedente incorporar dentro de los estudios previos que la Alcaldía no es idónea o denotar su insuficiente capacidad, en la medida en que en fase precontractual es deber de las Entidades verificar que efectivamente los futuros contratistas cuenten con la capacidad técnica, jurídica, financiera, administrativa y operacional para dar cumplimiento al objeto contractual, siendo entonces impertinente indicar que por muchas razones no cumple y aun así continuar con la suscripción del contrato, sumado a que esto es sí, es contrario a lo que pide el Director.

Del mismo modo, se considera que el levantamiento de diagnósticos frente a la infraestructura debe efectuarse previo a la suscripción del contrato y no posterior, frente a esto se sugiere la actualización del Anexo No.1 de inventarios de acuerdo con el estado real de los activos (esta información se tiene de la visita realizada en 2025 y del levantamiento de la información que la Alcaldía iba a efectuar a través de un contratista contratado para ello).

Adicionalmente, por parte del equipo jurídico se incluyó un riesgo con su respectiva forma de mitigarlo en las matrices dispuestas al interior del estudio previo, para su correspondiente valoración.

Es pertinente recordar que los cambios que se aprueben en la revisión de este documento serán adoptados en las minutas de los demás estudios previos que se están trabajando, de manera que se puedan unificar criterios, razón por la cual se solicita de su especial revisión a través del link que se comparte:
ESTUDIO PREVIO AOM FAZNI GGC 630-17 SAN JUAN DE ARAMA con ajustes del Director.docx

Lo anterior, previo a la coordinación de la próxima reunión de socialización agendada para el día 04 de junio de 2026 a través de la cual se determinará a versión final del documento para su posterior exposición con el Director.

Muchas gracias.

Lindo día.

De: OMAR OLARTE TRIANA <oolarte@minenergia.gov.co>
Enviado: Jueves, 14 de Mayo de 2026 18:13
Para: ANGYE NATALIA VILLALBA ACOSTA <anvillalba@minenergia.gov.co>; KELLY ALEXANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ <kahernandez@minenergia.gov.co>
CC: CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON <carodriguez@minenergia.gov.co>; GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO <gjarcila@minenergia.gov.co>; SERGIO NICOLAS AVELLANEDA ORJUELA <snavellaneda@minenergia.gov.co>; IVETH AMALIA CHACON HERNANDEZ <iachacon@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: AJUSTES EN LÍNEA EP FAZNI-GGC-630-2017 AOM

Cordial saludo:

Hice mis comentarios en el documento en línea.

Atentamente,

OMAR OLARTE TRIANA
Grupo de Supervisión
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía
oolarte@minminas.gov.co
Calle 43 No. 57-31 CAN
Conmutador (57 – 1) 2 200 300 Ext. 2420
Celular: 3057532460
Bogotá, Colombia
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

De: ANGYE NATALIA VILLALBA ACOSTA <anvillalba@minenergia.gov.co>
Enviado: martes, 12 de mayo de 2026 11:50
Para: KELLY ALEXANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ <kahernandez@minenergia.gov.co>; OMAR OLARTE TRIANA <oolarte@minenergia.gov.co>
Cc: CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON <carodriguez@minenergia.gov.co>; GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO <gjarcila@minenergia.gov.co>; SERGIO NICOLAS AVELLANEDA ORJUELA <snavellaneda@minenergia.gov.co>; OMAR OLARTE TRIANA <oolarte@minenergia.gov.co>; KELLY ALEXANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ <kahernandez@minenergia.gov.co>; IVETH AMALIA CHACON HERNANDEZ <iachacon@minenergia.gov.co>
Asunto: AJUSTES EN LÍNEA EP FAZNI-GGC-630-2017 AOM

Cordial saludo Inge Omar.

De acuerdo con lo conversado me permito remitir el link ESTUDIO PREVIO AOM FAZNI GGC 630-17 SAN JUAN DE ARAMA con ajustes del Director.docx donde se encuentran los estudios previos AOM derivados del contrato FAZNI GGC 630 de 2017 aceptados por la Alcaldía de San Juan de Arama, pero que tienen cambios realizados por la ingeniera Alexandra de conformidad con el hilo del correo y las observaciones hechas por el Director, para su validación y ajustes correspondientes.

Por favor hacer los ajustes en control de cambios de manera que sean fácilmente identificables.

Quedamos atentas.

Muchas gracias.

Feliz día.

De: KELLY ALEXANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ <kahernandez@minenergia.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de mayo de 2026 11:05
Para: KATHERINE ALEXANDRA RONDEROS MENJUREN <karonderos@minenergia.gov.co>
Cc: ANGYE NATALIA VILLALBA ACOSTA <anvillalba@minenergia.gov.co>; CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON <carodriguez@minenergia.gov.co>; GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO <gjarcila@minenergia.gov.co>; SERGIO NICOLAS AVELLANEDA ORJUELA <snavellaneda@minenergia.gov.co>; OMAR OLARTE TRIANA <oolarte@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: EP FAZNI-GGC-630-2017

Buen día Katherine,

Revise el documento y los puntos e hice algunas sugerencias y complementaciones:

1. Para este punto complemente la obligación 2.2.3.3., sin embargo, creo que esta obligación es muy clara indicando el mecanismo de financiamiento del AOM, según el artículo 87 de la ley 142 es la tarifa y los subsidios los que garantizan la sostenibilidad de la actividad de AOM y reposiciones. para el caso de SISFV el fondo de subsidios que corresponde es el FSSRI según la 40292. Adicionalmente considero pertinente en las consideraciones colocar con el marco regulatorio para asegurar el AOM que es la CREG 101 026 Y la 40292, explicando sus normas precedentes temporales CREG 166 DE 2020 Y MME 40296 DE 2020.

2. Frente a la justificación del municipio es lo que siempre se ha hablado, poner el las consideraciones el artículo 5 de la ley 142 y todo lo que paso con el cafazni 74, donde se les entrego a las alcaldías para hacer el aom de manera directa o indirecta por medio de las actas que son parte integral del contrato de AOM.
3. Frente al diagnóstico de los activos adjunto informe técnico de la visita y pongo un resumen en las consideraciones, sin embargo, hay que revisar dado que la alcaldía nunca hizo AOM y podría no ser tan conveniente mencionarlo.
4. Creo que seria igual que la primera
5. Considero pertinente colocar estas consideraciones o otras como están en los nuevos contratos, esto lo vi en los últimos fazni:

- Que aunado a eso, dentro del mismo “Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos”, el Gobierno Nacional identificó la conveniencia de que el cierre de brecha en acceso al servicio de energía incorpore el uso de Fuentes No

Convencionales Energía en los términos de la Ley 1715 de 2014, razón por la que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se busca aumentar la capacidad de generación con energías limpias y el porcentaje global de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas

- Que una de las apuestas del Gobierno Nacional es hacer de Colombia una Potencia
- Mundial de la Vida, demanda de un complejo y exhaustivo proceso de transformaciones, no solo de las instituciones públicas, sino de concepción misma de país, de sus potencialidades y de sus respectivas de desarrollo; la Transición Energética Justa – TEJ será uno de los pilares centrales del que hacer institucional del Estado colombiano y del sector Minero Energético, especialmente, con el objetivo de lograr modelos de desarrollo más humanos que sobrepongan la vida, la sostenibilidad social y ambiental.
- Que esto permitirá cumplir de manera efectiva la función de promover el uso de energías renovables y fomentar la eficiencia energética en el país, contribuyendo así al desarrollo sostenible de Colombia y al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "(…) Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común" (Congreso de la República, 2023). Etc

Gracias.

Cordialmente;

K. ALEXANDRA HERNANDEZ H.
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía
kahernandez@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57-31 CAN, Bogotá, Colombia
Cel: 3023447605

De: KATHERINE ALEXANDRA RONDEROS MENJUREN <karonderos@minenergia.gov.co>
Enviado el: martes, 5 de mayo de 2026 5:11 p. m.
Para: KELLY ALEXANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ <kahernandez@minenergia.gov.co>; OMAR OLARTE TRIANA <oolarte@minenergia.gov.co>
CC: ANGYE NATALIA VILLALBA ACOSTA <anvillalba@minenergia.gov.co>; CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON <carodriguez@minenergia.gov.co>; GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO <gjarcila@minenergia.gov.co>
Asunto: EP FAZNI-GGC-630-2017

Buenas tardes

Remito los ajustes realizados por el director frente a los estudios previos en la parte técnica, esto con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

"Revisé el documento de estudios previos asociado a la transferencia de activos del contrato FAZNI GGC 630-2017 (IPSE 119), y es necesario realizar **ajustes técnicos y de fondo antes de continuar con el trámite**.

Si bien el soporte jurídico está bien estructurado, el documento presenta vacíos relevantes que pueden generar observaciones por parte de órganos de control, especialmente en lo relacionado con la sostenibilidad del esquema de AOM.

Solicito por favor incorporar los siguientes ajustes:

1. **Sostenibilidad financiera del AOM**
 Se debe precisar de manera expresa la fuente de financiación del AOM (FOES u otro esquema aplicable en ZNI), incluyendo el mecanismo mediante el cual se garantiza la continuidad del servicio.
 No es suficiente indicar que será "vía subsidios" sin detallar el esquema.
2. **Justificación del operador (Municipio)**
 Incluir análisis que soporte la idoneidad técnica, operativa y administrativa de la Alcaldía de San Juan de Arama para asumir el AOM, o en su defecto, justificar la ausencia de otros operadores viables.
3. **Diagnóstico técnico de los activos**
 Incorporar un breve estado actual de la infraestructura (funcionalidad, condiciones operativas, posibles reposiciones requeridas), considerando que el contrato fue liquidado unilateralmente en 2024.
4. **Modelo de reposición de activos**
 Ajustar la obligación de reposición a cargo del contratista, incluyendo un sustento de viabilidad o articulación con mecanismos existentes, evitando trasladar una obligación financieramente inviable al municipio.
5. **Ajuste del análisis de riesgos**
 Incluir riesgos asociados a:

 El análisis actual es genérico y no refleja las condiciones reales del proyecto.

 - sostenibilidad del AOM
 - capacidad institucional del operador
 - continuidad en la prestación del servicio
6. **Alineación con política energética actual**
 Incorporar referencia a los lineamientos vigentes del Ministerio en materia de:
 - soluciones energéticas en ZNI
 - sostenibilidad de esquemas AOM
 - transición energética (cuando aplique)

Estos ajustes son necesarios para **garantizar coherencia técnica, viabilidad operativa y trazabilidad frente a entes de control"**.

Cordialmente,

Katherine Alexandra Ronderos Menjuren
Grupo de Supervisión
Ministerio de Minas y Energía
karonderos@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57-31 – CAN. Bogotá D.C - Colombia.
www.minenergia.gov.co